



Nº 2342

RESOLUCIÓN SANITARIA Nº \_\_\_\_\_ /

IQUIQUE, 21 JUL 2014

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES;** la solicitud de autorización para realizar trabajo de remoción de material que contiene asbesto no friable presentada con fecha 18 de julio de 2014 por la Empresa Sociedad Demoliciones Mario Porzio, R.U.T. representada por Mario Porzio Germain R.U.T. ambos con domicilio en comuna de Iquique; Región de Tarapacá, Plan de Trabajo para asbesto;

**CONSIDERANDO** que la empresa Sociedad Demoliciones Mario Porzio, será la responsable de ejecutar trabajos de remoción de material que contiene asbesto no friable en las instalaciones ubicadas en en la comuna de Iquique.

**TENIENDO PRESENTE:** artículos 3º, 67º, 82º, 90º Código Sanitario D.F.L. Nº 725/67 del Ministerio de Salud; Decreto Nº1907/98 del Ministerio de Relaciones Exteriores que ratifica Convenio Nº162 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre utilización del asbesto en condiciones de seguridad; Decreto Supremo Nº656/2000 Ministerio de Salud Que prohíbe uso del asbesto en productos que indica, y su modificación; Ley Nº16.744/68, que Establece Normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus decretos complementarios; DFL 1/97 Determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; Decreto Supremo Nº594/99 Ministerio de Salud Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en lugares de trabajo; Decreto Supremo Nº148/2003 Aprueba Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos; Resolución Exenta Nº 687 del 05/05/89, del Ministerio de Salud, que aprobó Aranceles de prestaciones de Salud Ambiental; las facultades que me confieren el Decreto Ley Nº2763/79; Ley Nº19937; D.S. Nº136/2005 Reglamento orgánico del Ministerio de Salud; Decreto exento Nº65 de fecha 08 de abril de 2014 del Ministerio de Salud, dicto lo siguiente:

**RESUELVO:**

1. **AUTORIZASE** a la empresa Sociedad Demoliciones Mario Porzio, representada por Mario Porzio Germain, para la ejecución del trabajo de remoción de material que contiene asbesto no friable en las instalaciones, ubicadas en Avenida Héroes de la Concepción, ex Homcenter Sodimac en la comuna de Iquique, de acuerdo a Plan de trabajo presentado ante esta autoridad sanitaria.
2. Dejase establecido que el transporte y disposición final de residuos, constituidos por planchas onduladas de asbesto no friable y otros residuos, se realizará por la empresa Transportes Moscoso y Moscoso Ltda. R.U.T. hasta las instalaciones de Soluciones Ambientales del Norte ubicadas en la Región de Antofagasta.
3. La empresa deberá informar al menos con una semana de anticipación el inicio de los trabajos a la Autoridad Sanitaria, con el objeto de dar un adecuado seguimiento a las actividades de remoción de material y transporte.
4. La empresa deberá adoptar antes, durante y después de los trabajos, las precauciones necesarias para la debida protección contra riesgos de intoxicación.
5. Cualquier modificación que se realice a la solicitud presentada, deberá ser comunicado oportunamente a este Servicio para su conocimiento y aprobación.

6. El incumplimiento de las exigencias sanitarias será sancionado de acuerdo a lo prescrito en el libro X del Código Sanitario.
7. Personal del Departamento de Acción Sanitaria de esta SEREMI de Salud, fiscalizarán el fiel cumplimiento de la presente Resolución, en resguardo de la protección del medio ambiente y la salud de la población.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**



**SRA. PATRICIA RAMIREZ RODRIGUEZ  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DE TARAPACÁ**



**CRISTINA PONTIGGIA CADIZ  
MINISTRO DE FE**

**N° interno 1068/18.07.14**

Distribución:

- Interesado
- Departamento Acción Sanitaria
- Unidad EIA y CC
- Unidad Salud Ocupacional
- Of. de Partes